

CONSTANCIA:

El emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Víctor Miller Vargas Bueno y de Harold Edwin Vargas León (Archivos digitales Nos. 042 y 047), se efectuó en el registro, en la página nacional de emplazados -TYBA, el 31 de enero y 6 de marzo de este año, respectivamente

El lapso de quince (15) días concedidos para que los interesados comparecieran se encuentra vencido y transcurrió en silencio.

De igual forma, el término concedido a la vinculada, señora Elsa Cecilia Vargas León para contestar la demanda, según el recibido de la comunicación el 24 de febrero pasado (Archivo digital 046) corrió del 1º al 29 de marzo. Inhábiles: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de los mismos mes y año. En silencio.

Pereira, 30 de marzo de 2023.

A Despacho de la señorita Jueza en la misma fecha, dejando constancia que no transcurrieron términos del 1º al 9 de abril de 2023 por Semana Santa.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso verbal 2021-00291, téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, según la constancia que antecede, que la vinculada **Elsa Cecilia Vargas León**, guardó silencio dentro del término concedido para contestar el libelo.

Por otro lado, surtido en debida forma el emplazamiento de los **herederos indeterminados de los causantes Víctor Miller Vargas Bueno y Harold Edwin Vargas León** y como no compareció persona alguna dentro del término concedido para tales efectos, se les designa como Curador Ad-litem al abogado Juan David Bautista Pamplona, a quien se le notificará el nombramiento en la dirección electrónica reportada, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo lo indicado en el art. 48-7 del C.G.P.

El nombramiento se realiza por economía procesal ya que el profesional del Derecho representa también, los intereses de la demandada Luisa Fernanda Hincapié (Archivo digital 031).

Una vez sea aceptado el cargo en forma expresa por el abogado, remítasele el expediente digital e infórmesele que el término de veinte (20) días para contestar se contará a partir del recibo del proceso.

Notifíquese,

(Con forma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19d173f44d02c977a855a9ee132ebc68697e1a9343fc4de200a18e4f3e4ec8d**

Documento generado en 21/04/2023 01:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 058 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de abril de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish that curves to the right.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario